



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

31/oct/19

Villahermosa, Tabasco a 31 de octubre
2019.

DIP. RAFAEL ELÍAS SÁNCHEZ CABRALES

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGESIMA TERCER LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.

PRESENTE.

En mi calidad de diputado local independiente y de acuerdo a lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo, 36 fracción XLIII (Cuadragésima Tercera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 22 fracción I (primera), de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, me permito presentar ante esta soberanía, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO E IGUALDAD SUSTANTIVA, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Esta es una contribución del suscrito a darle continuidad a la Reforma Constitucional en materia de paridad de género e igualdad sustantiva aprobada el 15 de junio pasado, con esta iniciativa se busca desarrollar el empoderamiento de la mujer en la integración y funcionamiento de este órgano legislativo, a reconocerlas expresamente con el término diputadas y sobre todo generarle derechos y obligaciones que le permitan ejecutar debidamente su trabajo legislativo y ante todo formar parte de las decisiones que se dan día a día en el Congreso del Estado de Tabasco.

Actualmente, el derecho mexicano a evolucionado y concede mejores condiciones al género femenino garantizando plenamente el ejercicio de sus derecho-político electorales.

Bajo tal circunstancia jurídica, como legisladores, no debemos de ser omisos y en efecto dar cumplimiento a la norma constitucional, armonizando nuestras leyes, tal y como se propone al reformar nuestra propia ley orgánica.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Por tal motivo objeto de la presente iniciativa, es establecer dentro de nuestro marco jurídico, de forma expresa y concreta los supuestos normativos que ayuden a promover la paridad de género y la igualdad sustantiva en la integración y conformación de las áreas administrativas de esta soberanía.

Entre ellos está la implementación del término diputada en lugar de limitarlo de manera genérica a la palabra diputado, lo que se plasma en el correspondiente glosario de términos previsto en el numeral 4 de la Ley que se Reforma.

Asimismo, en los numerales 7 y 8, se prevé que en la integración y mandato de los 35 diputados (así se encuentra previsto en la ley). se incluya la palabra diputadas, concediéndoles la prerrogativa de poder ser reelectas.

Por ello, en el numeral 22 se propone que en la integración de las 17 comisiones ordinarias se designen a sus integrantes procurando la paridad de género, no pasando por alto que actualmente 11 mujeres presiden dignamente las comisiones ordinarias de esta soberanía.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Sin embargo, resulta valido que se establezca esta disposición para que en futuras legislaturas la distribución de presidencias y conformación de las mismas se haga de manera equilibrada o proporcional a favor del género femenino de manera alternada, tal y como ocurre a la fecha.

De ahí que, en el numeral 32, se establece la posibilidad de que la diputada o diputado que sea sancionado por motivo de inasistencia no precisamente sea asistido por otro diputado para ejercer su derecho a defenderse, sino también por una persona de su entera confianza.

Razón por la cual, se propone reformar el segundo párrafo del numeral 33 de la Ley de la materia, a efectos de que ha como sucede en la Cámara de Diputados, lo coordinadores de Fracciones Parlamentarias, no formen parte de la Mesa Directiva en el periodo que corresponda, privilegiando así el principio de objetividad y legalidad en las tomas de decisiones y funcionamiento de esa figura.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Asimismo, se propone reformar el Artículo 55 fracción VI de la Ley en cita, a efectos de que la Junta de Coordinación Política: **NOMBREN Y REMUEVAN LIBREMENTE** a los demás directores y empleados del Congreso; procurando que en su nombramiento o sustitución respectiva se privilegie la paridad de género.

Por tal motivo, considero necesaria la reforma que aquí se propone, y a efecto de hacer más didáctica su presentación, se desarrolla el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO	PROPUESTAS DE REFORMA
Artículo 2.- El Reglamento Interior del Congreso del Estado organizará el trabajo legislativo y parlamentario que realizan los diputados, los órganos de gobierno y directivos, las comisiones y los órganos auxiliares y administrativos del Congreso para el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y responsabilidades que constitucionalmente le corresponden.	Artículo 2.- El Reglamento Interior del Congreso del Estado organizará el trabajo legislativo y parlamentario que realizan <u>las diputadas y</u> diputados, los órganos de gobierno y directivos, las comisiones y los órganos auxiliares y administrativos del Congreso para el adecuado ejercicio de las funciones, facultades y responsabilidades que constitucionalmente le corresponden.
Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: VII. Diputado o Diputados: Las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Congreso del Estado, sin distinción de género, ni por la naturaleza u origen de sus candidaturas, que hayan prestado la protesta constitucional al cargo;	Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: VII. <u>Diputadas o Diputados</u> : Las ciudadanas y ciudadanos electos para integrar el Congreso del Estado, sin distinción de género, ni por la naturaleza u origen de sus candidaturas, que hayan prestado la protesta constitucional al cargo;



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE TABASCO
DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

<p>Artículo 7.- El Congreso está integrado por 35 diputados electos cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional. Los diputados podrán ser reelectos en los términos que señalen la Constitución y la Ley Electoral.</p>	<p>Artículo 7.- El Congreso está integrado por 35 diputadas o diputados, electos cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional. Las diputadas o diputados podrán ser reelectos en los términos que señalen la Constitución y la Ley Electoral.</p>
<p>Artículo 8.- El ejercicio del mandato de los Diputados al Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda. El Año Legislativo se computará del cinco de septiembre al cuatro de septiembre del año siguiente.</p>	<p>Artículo 8.- El ejercicio del mandato de las diputadas o Diputados al Congreso durante tres años constituye una Legislatura, la que se identificará con el número romano u ordinal que corresponda. El Año Legislativo se computará del cinco de septiembre al cuatro de septiembre del año siguiente.</p>
<p>TÍTULO II DEL ESTATUTO PERSONAL DE LOS DIPUTADOS CAPÍTULO I De los Derechos y Obligaciones de los Diputados</p>	<p>TÍTULO II DEL ESTATUTO PERSONAL DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS</p>
<p>Artículo 22. Son derechos de los Diputados:</p> <p>IV. Solicitar y obtener licencia para separarse de su cargo. El Diputado que solicite licencia deberá hacerlo mediante escrito dirigido al Presidente del 23 Congreso, quien le dará el trámite respectivo ante el Pleno o la Comisión Permanente, en su caso;</p> <p>V. Elegir y ser electo para integrar los órganos directivos y comisiones del Congreso;</p> <p>VI. Contar con la documentación oficial que les acredite como Diputados;</p>	<p>Artículo 22. Son derechos de las Diputadas y Diputados:</p> <p>IV. Solicitar y obtener licencia para separarse de su cargo. La Diputada o Diputado que solicite licencia deberá hacerlo mediante escrito dirigido al Presidente del 23 Congreso, quien le dará el trámite respectivo ante el Pleno o la Comisión Permanente, en su caso;</p> <p>V. Elegir y ser electos para integrar los órganos directivos y comisiones del Congreso de forma alternada y procurando la paridad de género</p> <p>VI. Contar con la documentación oficial que les acredite como Diputadas o Diputados;</p>
<p>Artículo 32.- El diputado contra quien se solicite la sanción disciplinaria, tendrá derecho de audiencia, para que se le oiga por sí o a través de otro diputado, debiendo aportar, en su caso, los elementos probatorios que sostengan sus dichos.</p>	<p>Artículo 32.- El diputado o Diputada contra quien se solicite la sanción disciplinaria, tendrá derecho de audiencia, para que se le oiga por sí o a través de otro diputado o persona de confianza, debiendo aportar, en su caso, los elementos probatorios que sostengan sus dichos.</p>
<p>Artículo 33.- La Mesa Directiva expresa la unidad del Congreso. Conduce las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Cámara, asegurando el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; y garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en la presente Ley.</p>	<p>Artículo 33.- ...</p>



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

<p>La Mesa Directiva se integra por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, los que se identifican, respectivamente, como Primero y Segundo. Los coordinadores de las Fracciones Parlamentarias, no podrán formar parte de la Mesa Directiva</p>	<p>La Mesa Directiva se integra por un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios, los que se identifican, respectivamente, como Primero y Segundo. Los coordinadores de las Fracciones Parlamentarias, no podrán formar parte de la Mesa Directiva</p>
<p>Artículo 40.- Se entiende por Presidente del Congreso al de la Mesa Directiva quien tendrá la representación oficial de la Legislatura ante los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, los órganos autónomos, los Ayuntamientos o Concejos Municipales, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los demás Estados;</p>	<p>Artículo 40.- Se entiende por Presidente del Congreso al de la Mesa Directiva <u>a la diputada o diputado que tendrá</u> la representación oficial de la Legislatura ante los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, los órganos autónomos, los Ayuntamientos o Concejos Municipales, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de los demás Estados;</p>
<p>Artículo 55.- A la Junta de Coordinación Política le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>VI. Nombrar y remover libremente a los demás directores y empleados del Congreso;</p>	<p>Artículo 55.- A la Junta de Coordinación Política le corresponden las atribuciones siguientes:</p> <p>VI. Nombrar y remover libremente a los demás directores y empleados del Congreso; <u>procurando que en su nombramiento o sustitución respectiva se privilegie la paridad de género.</u></p>

En tal virtud, estando facultado el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, fracción I (primera), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para expedir, reformar, adicionar, derogar y abrogar Leyes y Decretos para la mejor administración del Estado, se emite y somete a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, la cual consta del siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. – SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 4 FRACCIÓN VII, 7, 8, 22, 32, 33 PÁRRAFO SEGUNDO, 40 Y 55 FRACCIÓN VI, TODOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA QUEDAR DE LA MANERA QUE YA SE EXPUSO EN EL CUADRO COMPARATIVO QUE ANTECEDE.



“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata Salazar”

Por lo expuesto me permito expresar los siguientes artículos:

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. En el término de 180 días se deberán de hacer las adecuaciones correspondientes al Reglamento Interior del Congreso del Estado.

TERCERO. En las disposiciones que hagan referencia al terminó diputado, se deberá entender como diputadas y diputados, de conformidad con lo previsto en el diverso 4 fracción VII (séptima), de la iniciativa aquí propuesta

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan el presente Decreto.

“ATENTO A LAS CAUSAS DE TABASCO”.


DIP. JOSÉ MANUEL SEPÚLVEDA DEL VALLE